



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**VISTOS:**

El Informe N° D000420-2022-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 049-2022-IRTP del Especialista en Inventario y Control Patrimonial y el Informe N° D001448-2022-OA.2 del Área de Logística; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones a través de las cuales se apruebe la reposición y el alta contable y patrimonial de bienes muebles patrimoniales, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme al numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: "b) *Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora (...)*";

Que, el artículo 15° de la Directiva establece que, el alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (en adelante SNC). Asimismo, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16° establece como causal de alta de bienes muebles patrimoniales a la Reposición;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 6GNSCVQ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro de la documentación que acredite la causal de alta, establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. En relación a la reposición, se procede al alta del bien mueble mediante el registro de la Resolución que aprueba la reposición;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 94-2018/IRTP, de fecha 02 de febrero de 2018, se aprobó la baja contable y patrimonial por la causal de siniestro de doce (12) bienes muebles patrimoniales, ubicados en la Retransmisora "Cerro Los Ángeles" de la Filial Moquegua, de conformidad con la derogada Directiva N° 01-2015/SBN, denominada "*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*";

Que, mediante la Resolución de la Oficina de Administración N°D000210-2022-IRTP-OA, de fecha 11 de julio de 2022, se aprobó la reposición por la ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora, y el alta contable y patrimonial de dos (02) bienes muebles, que forman parte del trámite de reposición de los bienes siniestrados en la RTX Cerro Los Ángeles de la Filial Moquegua, dando lugar a la reposición parcial, y continuación del trámite de reposición de los restantes diez (10) bienes muebles siniestrados;

Que, con el Informe N° D001448-2022-OA.2, el Área de Logística hace suyo el Informe N° D000420-2022-OA.2.3 que adjunta el Informe Técnico N° 049-2022-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial, quien sustenta y concluye que corresponde aprobar la reposición y el alta contable y patrimonial por causal de reposición por ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora, de **nueve (09) bienes muebles**, descritos técnicamente en el Anexo N°01 adjunto a la presente resolución que, forman parte del trámite de reposición de los bienes siniestrados en la Retransmisora "Cerro Los Ángeles" de la Filial Moquegua; los mismos que fueron entregados al IRTP por parte de la empresa TELVICOM S.A a través de las Guías de Remisión N° 0007-001859, N° 0007-001937 y N°0007-001938;

Que, la reposición de un (01) bien mueble que resultó siniestrado en la Retransmisora "Cerro Los Ángeles" de la Filial Moquegua se encuentra en trámite por parte del Área de Logística ante la compañía aseguradora, a efectos de la reposición de la totalidad de bienes siniestrados;

Que, en atención a ello, resulta necesario emitir el acto que apruebe la reposición y el alta contable y patrimonial por causal de reposición por ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora, de **nueve (09) bienes muebles**, descritos técnicamente en el Anexo N°01 de la presente resolución;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo 056-2001-ED y modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la reposición por ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora y el alta en los registros patrimonial y contable de **nueve (09) bienes muebles**, detallados en el Anexo N°01 que forma parte integral de la presente resolución, cuyo valor de adquisición asciende a la suma total de **S/. 122,558.62 (Ciento veintidós mil quinientos cincuenta y ocho con 62/100 soles)**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 6GNSCVQ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Artículo Segundo.** - Encargar al Área de Logística – Especialista en Inventario y Control Patrimonial realizar todos los trámites necesarios para concretar el alta de los bienes muebles, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo Tercero.**- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.** - Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»  
«JEFE»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 6GNSCVQ

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: 619-0707





PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N°01 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES														
N°DE ORDEN	CODIGO BARRAS	CODIGO SIGA ITEM	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (\$)	CAUSAL DE ALTA	VALOR TASACION (\$)	UBICACION FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	EN TRAMITE	952209950001	ANTENA PARABOLICA DE 3.7 METROS	PRODELIN	1374-5320	BLANCO	NO APLICA	SIN SERIE	NUEVO	1503.020303	30,456.48	REPOSICIÓN	NO APLICA	ALMACÉN CENTRAL
2	EN TRAMITE	952207300004	ANTENA TV-VHF BANDA III TIPO PANEL DOBLE DIPOLO	RYMSA	AT13-220	PLOMO	NO APLICA	22-00001	NUEVO	1503.020303	9,566.91	REPOSICIÓN	NO APLICA	ALMACÉN CENTRAL
3	EN TRAMITE	952207300004	ANTENA TV-VHF BANDA III TIPO PANEL DOBLE DIPOLO	RYMSA	AT13-220	PLOMO	NO APLICA	22-00002	NUEVO	1503.020303	9,566.91	REPOSICIÓN	NO APLICA	ALMACÉN CENTRAL
4	EN TRAMITE	952207300004	ANTENA TV-VHF BANDA III TIPO PANEL DOBLE DIPOLO	RYMSA	AT13-220	PLOMO	NO APLICA	22-00003	NUEVO	1503.020303	9,566.91	REPOSICIÓN	NO APLICA	ALMACÉN CENTRAL
5	EN TRAMITE	952207300004	ANTENA TV-VHF BANDA III TIPO PANEL DOBLE DIPOLO	RYMSA	AT13-220	PLOMO	NO APLICA	22-00004	NUEVO	1503.020303	9,566.91	REPOSICIÓN	NO APLICA	ALMACÉN CENTRAL
6	EN TRAMITE	952207300004	ANTENA TV-VHF BANDA III TIPO PANEL DOBLE DIPOLO	RYMSA	AT13-220	PLOMO	NO APLICA	22-00005	NUEVO	1503.020303	9,566.91	REPOSICIÓN	NO APLICA	ALMACÉN CENTRAL
7	EN TRAMITE	952226950001	DISTRIBUIDOR VHF BANDA III SIMETRICO EN POTENCIA Y FASE 5 VIAS	SENER	DT13-115	PLOMO	NO APLICA	22-000001	NUEVO	1503.020303	6,857.13	REPOSICIÓN	NO APLICA	ALMACÉN CENTRAL
8	EN TRAMITE	952207680001	SISTEMA DE ANTENAS FM COMPUERTO POR: CUATRO (04) ANTENAS DIPOLO DOBLE FM CRUZADO CON SERIES:22-000004, 22-000005, 22-000006, 22-000007	RYMSA	AT12-202	PLOMO	NO APLICA	SIN SERIE	NUEVO	1503.020303	32,046.36	REPOSICIÓN	NO APLICA	ALMACÉN CENTRAL
9	EN TRAMITE	952226950001	DISTRIBUIDOR DE FM SIMETRICO EN POTENCIA Y FASE 4 VIAS	RYMSA	DT12-014	PLOMO	NO APLICA	15-000006	NUEVO	1503.020303	5,364.10	REPOSICIÓN	NO APLICA	ALMACÉN CENTRAL
										TOTAL	122,558.62			



Firma Digital

Firmado digitalmente por  
SSORIBANO VALDIVIEZO Jose  
Manuel FAU.20338915471 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.09.2022 17:39:56 -05:00

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima

Central telefónica: 619-0707

